



Ayuntamiento de Lebrija

## BANDO

**DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (Sevilla)**

### HACE SABER:

Se viene observando que en determinadas calles de los polígonos industriales y en otros puntos de nuestra ciudad se lleva a cabo la limpieza de vehículos, maquinaria y aperos agrícolas, arrojando los restos de esta limpieza sobre la vía pública. Asimismo, se ha detectado la acumulación y abandono de otro tipo de residuos en distintas zonas de la localidad. Por ello, resulta imprescindible poner en conocimiento de la ciudadanía de Lebrija las normas de obligado cumplimiento para todas las personas en general, y para las titulares de actividades que puedan generar residuos en particular:

Según la *ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES (PCC Y PAA)*, publicada en el BOP de Sevilla núm. 97 de 28 de abril de 2007, cualquier actividad que pueda ocasionar suciedad en la vía pública requerirá licencia o autorización previa del Ayuntamiento. Sus titulares son los responsables de evitar el deterioro de la vía pública, prevenir que esta se ensucie y, en su caso, de limpiar y retirar todos los materiales residuales que la actividad genere (art. 33.1).

Asimismo, se prohíbe en la vía pública (art. 33.7):

- Lavar vehículos y maquinaria, cambiar aceites o efectuar reparaciones u otras actuaciones similares.
- Tirar y depositar cualquier residuo de tipo industrial líquido, sólido o solidificable.
- Verter o depositar cualquier tipo de material residual y aguas sucias tanto en la acera como en la calzada, alcorques de los árboles o solares sin edificar.

Estas infracciones, consideradas graves por la normativa local, pueden ser sancionadas con multas de trescientos un euros (301 €) a veinticuatro mil euros (24.000 €).

Por otro lado, según el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA*, se considera INFRACCIÓN GRAVE contemplada en el art. 137.5.e) "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas".

Finalmente, la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, en su art. 108.3.c) tipifica como INFRACCIÓN GRAVE "El abandono, incluido el de la basura dispersa ("littering"), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente".

Este tipo de infracciones graves son sancionadas por la normativa autonómica y estatal con multas desde 2.001 euros hasta 100.000 euros.

Por último, resulta imprescindible recordar que todos los ciudadanos y ciudadanas, en cumplimiento de su deber de colaboración, deben poner en conocimiento de las autoridades municipales o sus agentes los hechos de los que tengan conocimiento y que sean contrarios a la convivencia ciudadana y al civismo.

**EL ALCALDE**

Código Seguro De Verificación	cEQFfDUekOuvO6GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	01/06/2026 17:42:06
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/cEQFfDUekOuvO6GRtP13Jg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/cEQFfDUekOuvO6GRtP13Jg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

